NORMATIVA

DE

CONVIVENCIA

DEL

COLEGIO EXA

1) Sobre la asistencia a clase

1.1 La asistencia a clase es un deber del alumno, y es necesaria para el buen funcionamiento de un Centro. No se podrá estar en ninguna otra dependencia del colegio si en ese momento se tiene clase.

No se puede abandonar el recinto escolar sin autorización del profesor de guardia o director.

1.2 La notificación informática de las faltas se realizará diariamente a través de la plataforma de la Consejería de Educación: EducamosCLM; no obstante, cuando se detecten por parte de los profesores ausencias reiteradas (tres días) de algún alumno/a, se deberá notificar al tutor del grupo al cual pertenece, al objeto de poder comunicarlo adecuadamente a los responsables legales del alumno en cuestión.

Los padres deberán ponerse en contacto a través del tutor lo más rápidamente posible con el Centro cuando los alumnos vayan a faltar prolongadamente, como sería en el caso de enfermedad o cualquier otra circunstancia.

1.3 Los alumnos de Educación Secundaria permanecerán dentro del aula durante los cinco minutos que dura el cambio de clase, excepto cuando tengan que desplazarse a otra aula, a la que acudirán inmediatamente después de sonar el timbre. En circunstancias excepcionales, podrán abandonar momentáneamente su aula para el ejercicio de alguna actividad, para lo cual deberá contar con la autorización del profesor responsable o del profesor del aula más próximo a su clase.

1.4 Una vez haya sonado el timbre los profesores y todos los alumnos tendrán que estar en el interior del aula. En caso de ausencia del profesor, los alumnos esperarán dentro del aula al profesor de guardia que les indicará la tarea a realizar.

1.5 Durante las horas de recreo los alumnos no podrán permanecer, sin autorización, en las aulas ni en los pasillos, a fin de evitar robos, desperfectos, etc. Así mismo deberán evitar permanecer en las entradas al edificio y en el recibidor principal a fin de garantizar, en todo momento, vías libres de acceso para las diversas actividades del Centro.

1.6 Los alumnos de Formación Profesional, siempre que no tengan clase y exista un profesor de guardia, cuando deseen estudiar lo podrán hacer en el aula, a la cual deberán llevar el material necesario acomodándose a las normas de convivencia específicas de este recinto.

1.7 En el caso de que el profesor deba ausentarse del aula, los alumnos/as permanecerán en el interior de la misma, sentados en sus lugares correspondientes, manteniendo en todo momento el cumplimiento de las normas. En aquellos casos que se estime oportuno se encargará al delegado la función de supervisión.

1.A. INDUMENTARIA Y COMPOSTURA.

●Todas las personas que componen el Centro vendrán al mismo con la indumentaria adecuada a la actividad que se vaya a realizar.

●Durante el desarrollo de las sesiones se mantendrán hábitos posturales correctos, que faciliten tanto el trabajo personal, como una actitud respetuosa hacia el grupo.

1.B. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

● La puntualidad al comenzar y finalizar las clases afecta a todos los miembros de la comunidad. Tanto los profesores como el alumnado debemos exigirnos puntualidad al comenzar y finalizar las clases.

El profesor podrá negar la entrada al alumno que llegue tarde, tanto en el ingreso al centro como en el cambio de clases. El alumno tendrá que quedarse con un profesor de guardia y le será contabilizada una

falta de asistencia. Así mismo el profesor podrá negar la asistencia a los alumnos que, de forma reiterada, no lleven el material imprescindible para seguir la clase, siempre y cuando se aseguren de que exista profesor de guardia para tal fin.

Las autoridades académicas podrán imponer sanciones adecuadas en relación con estos hechos.

Para más información sobre la puntualidad en el acceso al centro, consultar el punto 6.2.1.

● Al inicio de la jornada escolar los alumnos se incorporarán al aula o espacio de trabajo. A las 8:50 se cerrarán las puertas, permitiendo la incorporación de los/as alumnos/as que llegan tarde por la entrada principal del colegio.

● El retraso habitual de alumnos/as o de profesores/as será motivo de amonestación.

● El retraso habitual del alumnado será comunicado a sus padres por parte del tutor/a según el modelo oficial aprobado en la Comisión Local de Absentismo.

● Toda falta de asistencia debe quedar justificada por escrito, y si es posible, se comunicará previamente al tutor/a o responsable.

● El tutor/a, atendiendo al Plan de Prevención y control de Absentismo Escolar, contactará con las familias de los alumnos que no aporten la justificación de las ausencias, cuando éstas superen lo establecido en el Plan de Absentismo, remitiendo el modelo aprobado por la comisión de absentismo.

● Las faltas de puntualidad, así como las ausencias, serán anotadas en el registro de control de asistencia de EducamosCLM.

● No se permitirán salidas del centro en horas lectivas sin la presencia del padre/ madre/tutor o persona en quien delegue.

● Cumplida la jornada escolar, cuando el alumnado no sea recogido por sus familiares, quedará bajo la vigilancia del servicio de comedor escolar y se deberá abonar la cantidad establecida por este servicio.

1.C. SALIDAS DEL CENTRO

Enfermedad manifiesta en el aula: cuando un alumno/a se encuentre mal, el/la profesor/a que imparta clase en ese momento se lo comunicará a la secretaria o a cualquier miembro del equipo de profesores que se encuentre en la sala de profesores en ese momento y que se pondrá en contacto por teléfono con la familia insistiendo hasta localizarles para que vengan a recoger al alumno/a. Así mismo se informará al Tutor/a del mismo de lo sucedido.

1.D. SALIDAS DEL CENTRO: Protocolo de accidentes.

En el caso de que a un alumno/a le ocurra un accidente en el centro escolar, tal y como se recoge en el Protocolo de Evacuación del Centro, se actuará siguiendo las instrucciones en función de la gravedad del mismo:

A) SITUACIONES NO URGENTES Se atenderán los pequeños accidentes en botiquín, considerando si debe ser atendido por personal cualificado, en cuyo caso deberá ser trasladado inmediatamente al centro médico más cercano. Si no reviste gravedad, se llamará a la familia, como en el caso de enfermedad.

B) SITUACIONES DE URGENCIA Si se considera necesaria la atención médica, se seguirá el siguiente proceso: A.- Solicitar ayuda inmediata al 112 B.- Avisar a los padres o tutores legales del menor. C.- Observar las reacciones del menor para informar adecuadamente al servicio médico de urgencia y al 112, respectivamente. En ausencia de familiares responsables del menor acompañarán a este dos profesor/a del centro

1. El tutor/a, profesor/a solicitará la ayuda necesaria para poder atender al resto del alumnado, sea este de comedor, de aula matinal, de extracurricular o escolar en horario lectivo habitual. Recordando el deber inexcusable de atender a la víctima. Toda persona está obligada atender a un accidentado, sea cual sea su relación o situación.

2. La figura del conserje o cualquier miembro del equipo de profesores se pondrá en contacto por teléfono con la familia insistiendo hasta localizarles.

3. El Equipo directivo nombrará las sustituciones necesarias para que los grupos queden atendidos.

4. Si el hecho ocurre en horario no lectivo, con la ausencia de los miembros del equipo directivo, acompañará al menor su cuidadora, quedando el resto a cargo del personal de comedor según se acuerde en ese momento, repartidos de forma equilibrada para que se garantice el control de los mismos.

5. Si el hecho ocurre en horario no lectivo, dentro de las actividades de tarde, el profesor de actividades extracurriculares será el acompañante; el resto de los menores quedarán a cargo del cuidador/a de tarde.

6. El Equipo Directivo y el personal que presenció los hechos cubrirán el parte de accidente correspondiente. El parte se remitirá a la Delegación y se informará a la familia de sus derechos al respecto.

7. El tutor/a realizará el seguimiento telefónico del caso, desde el teléfono del centro.

8. El Equipo Directivo tramitará la posible reclamación de la familia por daños y perjuicios.

D.2.10 ACTUACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO CUANDO EL MENOR NO ES RECOGIDO AL FINALIZAR EL HORARIO ESCOLAR.

Procedimientos para la recogida y custodia de aquellos alumnos cuyos padres, tutores o representantes legales no llegan a tiempo. En caso de un retraso en la recogida, los tutores/as acompañaran al alumno/a a la conserjería del centro y desde allí se llamará inmediatamente a los padres, tutores o representantes legales. Se custodiará al alumno en la conserjería del centro durante el tiempo establecido (10 minutos). En el caso de sobrepasar dicho tiempo y no aparecer las familias responsables de la recogida del menor, el/a conserje acompañará al menor al comedor escolar/ secretaría del centro donde quedará bajo la custodia del personal de comedor. Se incorporará a una mesa donde se le servirá la comida junto a sus compañeros. La familia abonará el coste de dicho cuidado y atención.

2) Sobre las actividades extraescolares:

2.1 En estas actividades las Normas de Convivencia tendrán la misma validez que en el Centro, pudiendo ser un agravante incumplirlas durante la realización de una de las mismas.

2.2 Aquellos alumnos cuya falta de interés o actitud negativa con respecto a una actividad extraescolar o bien cuyo comportamiento general no garantice su adecuada participación en dicha actividad, podrán ser excluidos de participar en las mismas. En caso de tener que determinar qué alumnos debieran ser excluidos, se constituirá al efecto una comisión formada por la Junta de Evaluación del grupo participante de la actividad, los profesores responsables de la actividad y el Director.

2.3 Cuando se planteen actividades extraescolares en las que el número de plazas disponibles sean inferiores al número de solicitudes de participación, éstas se asignarán según unos criterios claros de selección aprobados por los profesores responsables de la actividad, la Junta de Evaluación y el responsable del Departamento de Actividades Extraescolares.

3) Sobre el respeto, la corrección, el lenguaje y las formas:

3.1 El respeto a los demás y la tolerancia deben ser valores que presidan las relaciones humanas y deben ser inculcados a los alumnos. Cuando en algún momento y por cualquier razón no se respeten estas normas e influyan sobre el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros o supongan un incumplimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje se establecerán las medidas oportunas que posibiliten una corrección adecuada en tiempo y forma, de las actitudes o conductas irregulares.

Si se llega a una situación límite y un alumno o alumna es excluido de clase, el profesor de la asignatura correspondiente le mandará trabajo para hacer en el resto de la hora de clase. El profesor emitirá un parte de incidencias que será formulada con arreglo a la normativa recogida en el Plan de Convivencia del Centro. Inmediatamente el alumno tendrá la obligación de presentarse al Profesor de Guardia al que entregará el parte en el que conste el trabajo a realizar y las circunstancia que han ocasionado la exclusión. Éste recogerá el parte, le indicará el lugar al que debe dirigirse para realizar las actividades encomendadas y controlará su estancia en el citado recinto. No realizar las tareas encomendadas y persistir en las mismas actitudes que motivaron la exclusión se considerará un agravante de la falta. La exclusión del alumno en tres ocasiones será valorada como falta grave, que será considerada como conducta gravemente perjudicial para las normas de convivencia del Centro.

4) Sobre las instalaciones:

4.1 Sobre el respeto y el uso de las instalaciones:

Todos estamos obligados a respetar, cuidar y conservar tanto el material didáctico como el mobiliario que hay en el Centro.

Es obligatorio hacer uso de las papeleras para arrojar en ellas productos de desecho, siempre y cuando estos no la deterioren. No se debe pintar en las paredes, mesas, etc., sino en los lugares destinados al efecto como pizarras o sobre papeles que se pueden colocar en los tablones de anuncios.

Las autoridades académicas podrán imponer trabajos de limpieza o sanciones adecuadas en relación con los apartados anteriores. En este sentido se considera como falta leve la amonestación realizada en dos ocasiones en un mismo trimestre, atendiéndose para su corrección a las normas estipuladas para corrección de conductas contrarias a la convivencia.

Se deben respetar las plantas y sería interesante que algún grupo de alumnos se responsabilizase incluso de su cuidado y mantenimiento.

No se permitirá que los alumnos/as dejen material escolar en el interior de las aulas al finalizar el día. Deberán hacer uso de la taquilla que tienen asignadas para esta finalidad.

4.2 Sobre uso de servicios:

En los servicios y lavabos no se debe arrojar materiales que puedan obstruirlos o deteriorarlos y deberá avisarse en la secretaría cualquier fuga, atasco o deterioro que se observe.

Durante el presente curso y para el uso de alumnos permanecerán abiertos los aseos situados en las plantas siguientes, con indicación de los niveles a los que van destinados. Los alumnos no podrán acceder a los servicios de los profesores.

Aseos	Nivel
Planta baja	Educación Infantil
Planta primera	1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de E.P.
Planta segunda	6.º E.P., E.S.O. y F.P.

Durante el tiempo del recreo los alumnos aprovecharán la salida para usar su aseo (en los 5 primeros minutos). Los aseos de la planta baja podrán ser utilizados por otros alumnos siempre y cuando solo se usen para su fin y no para charlar u otros, solo podrán coincidir 2 alumnos mayores por turno durante la hora del

recreo, no pudiendo utilizar la parte específica de Educación Infantil ya que estos alumnos se asustan y no entran en su aseo hasta que no se marchan los mayores.

4.3 Sobre el uso del patio:

No está permitido utilizar objetos externos al colegio como balones, móviles, video consolas, etc. Si algún profesor requisa algún objeto de este tipo solo se le devolverá a la familia.

En circunstancias climatológicas normales, los alumnos deberán permanecer durante el tiempo que dure el recreo en los patios. Se asigna el uso de cada zona del patio a grupos específicos de alumnos para un mejor control.

a) Zona de tierra: Educación Infantil

b) Pistas polideportivas. Zona de uso común mediante protocolo específico con detalle de normas, uso de material deportivo y calendario de utilización.

En circunstancias climatológicas adversas, de lluvia o frío intenso se utiliza el recibidor y los porches por parte del alumnado, sin distinción de espacios.

Los alumnos que jueguen al ping-pong en los recreos podrán hacerlo sólo mediante autorización del profesor-tutor y únicamente en su planta correspondiente. No se puede hacer uso de la mesa situada en la otra planta, mientras existan alumnos en las aulas.

4.4 Será considerada conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro los daños graves causados por uso indebido o malintencionado en los locales, material o documentos del Centro, así como sobre los bienes de otros miembros de la comunidad educativa. A tal efecto se considera la rotura o manipulación del sistema de alarmas.

4.5 Los alumnos que, individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, como queda recogido en el apartado 12.2 de este documento.

4.6 Tanto los profesores, como el personal no docente del Centro, cuando comprueben que se dan conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro podrán llamar la atención al alumno autor de las mismas, y si fuera necesario, comunicarlo al profesor tutor del alumno en primer lugar y si no fuera posible a dirección.

5) Sobre la limpieza en el Centro:

5.1 Sobre la higiene personal

La higiene personal forma parte del respeto que debemos a los demás, por tanto deberemos guardar corrección en el vestir, cuidar nuestro aspecto y hacer un uso adecuado de las instalaciones del Centro.

Tendrá la consideración de conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, las actuaciones gravemente perniciosas para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro o la incitación a las mismas.

El desarrollo de las actividades deportivas requiere un mínimo de vestuario específico, diferenciando de la ropa de calle y, en la medida en que ello sea posible, realizar un aseo personal posterior a la actividad.

5.2 Sobre consumo de tabaco

Según la legislación vigente está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto escolar, incluido el porche de entrada de la puerta principal del colegio.

5.3 Sobre limpieza en el puesto de estudio.

Para posibilitar un mínimo grado de limpieza en el Centro se plantean las siguientes consideraciones:

a) Se prohíbe consumir en el Centro productos de dudoso valor alimenticio y elevada incidencia en el deterioro estético y sanitario de las instalaciones, tales como pipas, chicles, etc.

b) Cada alumno velará, en todo momento, por el estado de su lugar de estudio, utilizando las papeleras para fines previstos. Así mismo pondrá en conocimiento del profesor cualquier hecho o conducta contraria a estos postulados.

c) En ningún momento de la jornada lectiva está permitido comer o beber dentro de las aulas.

6) Sobre acceso y salidas del Centro:

6.1 Las puertas del Centro permanecerán en todo momento cerradas a fin de evitar potenciales riesgos, tanto como para la propia integridad personal del alumnado, como para la conservación de las instalaciones y material del Colegio, al evitar el acceso descontrolado de personas ajenas al Centro.

6.2 Por ello se establece el siguiente régimen de control de salidas y accesos al recinto escolar:

Al objeto de garantizar un movimiento del alumnado fluido y ordenado por las instalaciones del Centro, se establecen pautas que regulan los desplazamientos de estos colectivos para acceder y salir de las aulas. El acceso y salida de las aulas para los diversos cursos se realizará ateniendo al siguiente cuadro:

Nivel	Puerta
E.I., E.P. y E.S.O.	Portón trasero del patio
Formación Profesional	Puerta principal
Formación Básica	Puerta principal

Las aulas a primera hora serán abiertas por el delegado de curso o por el profesor de la primera hora lectiva, para facilitar la entrada de los alumnos y durante el resto de la jornada lectiva, cuando el grupo se ausente del aula, se cerrarán para evitar destrozos o robos.

Tanto la puerta principal como la puerta del portón de acceso al patio se cerrarán a las 8:50 h en punto, no permitiendo el paso de ningún alumno más; teniendo que entrar por la puerta principal con la posibilidad de ser amonestado o denegada la entrada si no hay motivo justificado.

6.2.1 La asistencia a clase se realizará con puntualidad. En los casos de retraso en la incorporación al centro no se permitirá la entrada a clase hasta el inicio de la siguiente hora lectiva, a no ser que se justifique debidamente dicho retraso, como en el caso de una visita médica. La justificación se deberá entregar al tutor. Durante la primera hora se concederá un margen de 10 minutos para acceder al Centro. Los alumnos que se incorporen al Colegio después de este periodo de tiempo y no tengan justificación deberán presentarse al profesor de guardia o al director, quien decidirá sobre la actuación a desarrollar.

Si un alumno de Educación Infantil llega más tarde de estos 10 minutos de margen sin motivo justificado, como una visita al médico, asistencia a atención temprana, etc., deberá esperar fuera del centro hasta el inicio de la siguiente hora lectiva (9:30).

Las familias tienen asignado un horario para hablar con el tutor o profesor del alumno/a, por lo que no se les permitirá la entrada a las aulas.

6.2.2 En cuanto las salidas del Centro de carácter excepcional, se establecen las pautas siguientes de actuación:

a) Alumnos de Formación Profesional:

a.1 Mediante autorización escrita de sus padres o tutores legales si son menores de edad. Las salidas de clase antes de finalizar el periodo escolar se podrán autorizar, siempre que el profesor considere que no se interrumpe o impide el normal desarrollo de la clase.

a.2 Previa identificación en los supuestos siguientes:

- Recreos. La salida se realizará exclusivamente en los cinco minutos iniciales de cada recreo.

- Últimas horas de clase en el supuesto de ausencia del profesor (deben darse determinadas circunstancias para su aplicación).

b) Alumnos de Segundo Ciclo de E.S.O. Podrán salir del Centro mediante autorización escrita de su tutor legal, entregada al tutor correspondiente.

c) Alumnos de Primer Ciclo de E.S.O. Necesitan ser recogidos por el responsable legal del alumno, o bien podrán salir si existe comunicación personal por parte del tutor legal del alumno al tutor o Director.

Se ruega no sólo el máximo respeto a estas disposiciones de salidas, sino que se pide encarecidamente evitar concentraciones en espacios próximos a las salidas cuando no procede acción de salida según las normas.

6.3 Las autoridades académicas podrán imponer sanciones adecuadas en relación con los apartados anteriores. En este sentido se considerará como falta leve la amonestación realizada en tres ocasiones en un mismo trimestre, ateniéndose para su corrección a las normas estipuladas en la corrección de conductas contrarias a la convivencia.

6.4 Cualquier alumno autorizado a salir del Centro con arreglo a las normas expresadas en el presente documento tiene la obligación de cerrar la puerta exterior del recinto del colegio.

7) Sobre uso de las escaleras:

Cada curso tiene asignadas unas escaleras de subida y bajada para evitar aglomeraciones. Siempre hay que usarlas con cuidado y respeto.

8) Sobre el uso de los teléfonos móviles:

Está prohibido a los alumnos el uso teléfonos móviles en clase y se establece la expulsión a quienes graben o difundan **agresiones o humillaciones**.

9) Sobre el uso de las redes sociales:

Las redes sociales son el entorno natural de los alumnos, por lo que una de las tareas de los docentes es acompañarlos en la formación para el buen uso de su identidad digital.

El acoso a compañeros o a profesores, a través de las redes sociales será considerado como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro.

10) Normas del comedor escolar: Colegio EXA

El servicio de comedor de nuestro centro está destinado a todo el alumnado que lo solicite. El horario es de 13:45 a 16:00 h. A principio de cada curso se enviará un comunicado a las familias con toda la información del comedor. Esta información puede consultarse en la secretaría del centro durante todo el curso escolar. Pueden beneficiarse, además, de este servicio el profesorado y personal no docente del centro mediante el pago del menú, salvo que desempeñen labores de atención y vigilancia del alumnado, en cuyo caso el servicio será gratuito.

A) Normas económicas

El precio abonado por los alumnos lo fija la empresa encargada del suministro de comidas. Los alumnos pagan por el número de días que disfrutan del servicio, aunque sea abonado a final de mes
Los alumnos que lo hacen días esporádicos pagan el día anterior o el mismo día.

B) Dotación de personal para atender al alumnado

El comedor estará atendido al menos por un miembro del equipo directivo del centro. Además de los monitores de comedor correspondientes.

C). Objetivos

El comedor es un espacio para educar. En él, se propone:

- Trabajar conductas de respeto hacia los compañeros y el personal del comedor.
- Desarrollar hábitos saludables y de higiene.
- Aprender a comer todo tipo de alimentos.
- Mantener un tono de voz adecuado, sin gritar.
- Fomentar actitudes de ayuda y colaboración entre los compañeros, prestando especial atención a los más pequeños.

E). Normas de convivencia

- La entrada al comedor será tranquila, en orden, sin correr en los pasillos ni en el comedor, sin empujar ni gritar.
- Hay un espacio dentro del comedor destinado a todo aquello que puedan traer los alumnos de Educación Infantil (abrigos, trabajos de clase, libros, fichas…). Los alumnos de Educación Primaria y Secundaria dejarán las mochilas y los abrigos en los sitios indicados (bancos del pasillo).

- Otros espacios existentes en el comedor son percheros para colgar los babis que usarán para comer los alumnos de Infantil y un armario para almacenar el neceser de aseo. Tanto el babi como el neceser lo llevarán a casa el último día de la semana para poder lavarlo o reponer lo que fuera necesario del neceser.
- Deben lavarse las manos antes de comer y las manos y dientes después de comer.
- Ningún alumno saldrá del comedor sin permiso. Mientras sea la hora de comer estarán sentados y pedirán permiso al monitor para poder salir al baño.
- Cuidar y utilizar correctamente los utensilios de menaje, el mobiliario y las instalaciones.
- No tirar objetos ni desperdicios de comida al suelo.
- Cuando terminen de comer dejarán la mesa ordenada y colaborarán en las tareas de recogida.
- No se permitirá jugar con la comida.
- Respetar y obedecer al personal del comedor.
- No obligaremos a los alumnos a comer. Se servirá poco y se promoverá la costumbre de repetir. Se animará al alumnado a comer y probar todos los alimentos.
- Los casos en los que haya algún tipo de problema (mal comportamiento, negativa a comer, falta de respeto, etc.) se notificará a los padres para intentar solucionarlo conjuntamente.
- Después de comer el alumnado pasará a los lugares asignados para el tiempo libre y deberá permanecer en los mismos, utilizando sólo aquellas dependencias del centro que se señalen a tal efecto.
- Todos los alimentos se comerán dentro del comedor, no permitiéndose sacar comida al patio.
- Comunicar en Secretaría el día anterior cuando un alumno no vaya a utilizar este servicio.
- El comedor ofrecerá menús alternativos para aquellos alumnos que presenten algún tipo de alergia (siempre justificado por medio de certificado médico), al igual que para cualquier otra situación como por motivos religiosos.

E) Horario del comedor

El horario del comedor será de 13:45 a 16:00. En el cual hay dos turnos establecidos. El primero de 13:45 a 14:45 y el segundo de 14:45 a 15:45 (para los alumnos que participan en actividades extraescolares y alumnos de secundaria).

Los alumnos pueden elegir el horario de salida habitual. Para el buen funcionamiento del servicio deben avisar previamente en la secretaría, si desean cambiarlo o si de forma puntual y justificada necesitan salir a una hora diferente de la establecida. La primera salida será de 14:45 a 15:00 y la segunda salida se efectuará de 15:45 a 16:00.

11) Conductas contrarias a las normas de convivencia

Son conductas contrarias a las de normas de convivencia:

a) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
b) La desconsideración con otros miembros de la comunidad escolar.
c) La interrupción del normal desarrollo de las clases.
d) La alteración del desarrollo normal de las actividades del Centro.
e) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.

f) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.

11.1) Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

11.1. Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo.
11.2. Serán conductas que atentan contra la autoridad del profesorado las siguientes:
a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

11.2) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro:

a) Los actos de indisciplina, que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del Centro.
b) Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
c) El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
d) Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religioso, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
f) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
g) Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
h) La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
i) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
j) La negativa a identificarse ante el profesorado cuando se le requiere o proporcionar información falsa y/o malintencionada.

11.3) Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.
Serán conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:
a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.

c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

11.4). Facultades del profesorado.
1. Según el artículo 5.1, de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad.
2. El profesorado afectado, en función de los derechos reconocidos en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, podrá:
a) Ejercer su autonomía para tomar decisiones y aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con las normas de convivencia establecidas.
b) Solicitar colaboración de otros docentes, del equipo directivo y demás miembros de la comunidad educativa en la aplicación de las medidas correctoras, según se recoge también en el artículo 6.3.
c) Hacer que padres o representantes legales del alumnado respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro, en el ámbito de su responsabilidad familiar y de colaboración con el centro educativo.

11.5). Graduación de la culpa, responsabilidad y reparación de daños.

1.El profesorado que vea menoscabada o lesionada su autoridad, podrán tener en cuenta, en el momento de proceder a la calificación y corrección de las conductas lesivas, circunstancias atenuantes o agravantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 3/2008, de 8 de enero.
2. Las medidas que se apliquen con carácter corrector deberán ser proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de los hechos cometidos y han de tener siempre un valor educativo contribuyendo, en cualquier caso, a la mejora de la convivencia en el centro.
3. Pueden establecer aquellos casos en los que la reparación de los daños causados pueda ser sustituida por la realización de tareas que contribuyan a la mejora del centro, de sus actividades y funcionamiento.

11.6) Corrección de conductas contrarias a la convivencia:
Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.
Las medidas educativas correctoras del apartado 10 y en el supuesto del párrafo a) del apartado 11.2, se adoptarán, por delegación de la persona titular de la dirección, por cualquier profesor o profesora del centro, y por la persona titular de la dirección del centro en los demás supuestos del apartado 11.2.

>. Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro podrán ser corregidas con:

a) La realización de tareas escolares en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.
b) La restricción de uso de determinados espacios y recursos del Centro.
c) La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del Centro.

d) El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo control de profesorado del Centro, en los términos dispuestos en el artículo 25.
e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
g) La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

> Para la aplicación de estas medidas se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 19 y las condiciones de graduación señaladas en el artículo 20 del Decreto 3/2008.

>. En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

>. Realización de tareas educativas fuera de clase.

a) El profesor o profesora del grupo podrá imponer temporalmente, como medida correctora, la realización de tareas educativas fuera del aula durante el periodo de su clase al alumno o alumna que con su conducta impide al resto del alumnado ejercer el derecho a la enseñanza y el aprendizaje. Esta medida se adoptará una vez agotadas otras posibilidades, y sólo afectará al período lectivo en que se produzca la conducta a corregir.
b) La dirección del Centro organizará la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora, de modo que desarrolle sus tareas educativas bajo vigilancia del profesorado de guardia o del que determine el equipo directivo en función de la disponibilidad horaria del Centro.
c) El profesor o profesora responsable de la clase informará a la dirección y al tutor o tutora del grupo de las circunstancias que han motivado la adopción de la medida correctora, y el profesorado a cargo de la vigilancia informará igualmente de la conducta mantenida por el alumno o alumna durante su custodia.
d) El equipo directivo llevará un control de estas situaciones excepcionales para adoptar, si fuera necesario, otras medidas, e informará periódicamente de esta circunstancia al Consejo Escolar y a la Inspección de educación.

11.7) Corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

>. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro podrán ser corregidas con:

a) La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado por un por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
b) La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
c) El cambio de grupo de clase.
d) La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
e) La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o alumna acuda periódicamente al Centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al Centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

< Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:
a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.
c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

>. Cambio de Centro

a) El director podrá proponer a la persona responsable de los Servicios Periféricos Provinciales, el cambio de Centro de un alumno o alumna por problemas graves de convivencia o por otras causas de carácter educativo relacionadas con un determinado entorno que esté afectando gravemente a su normal proceso de escolarización y de aprendizaje.
b) La persona titular de los Servicios Periféricos resolverá, previo informe de la Inspección en el que se determine si la nueva situación va a suponer una mejora en las relaciones de convivencia y del proceso educativo.
c) Contra la resolución dictada se podrá imponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona responsable de la Consejería competente en materia de educación.

> La corrección de conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia serán adoptadas por el director, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

> Para la adopción de estas medidas correctoras, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumnado responsable y sus familias ante el equipo directivo; sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares correspondientes. El profesorado responsable de las tutorías deberá tener conocimiento en todos los casos.

> Las medidas educativas correctoras previstas en el apartado 17.2 se propondrán, en nombre del centro, desvinculando la responsabilidad del profesor, por la persona titular de la dirección al Coordinador Provincial de las Servicios Periféricos quien resolverá previo informe de la Inspección de educación. Contra la resolución dictada se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

> En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

> Las medidas correctoras serán proporcionales, en cuanto al tiempo de la sanción, a la gravedad de la actuación, reiteración de incidencias o actos graves de los alumnos y se impondrán duración de 5 ,10 o 15 días.

-El alumno que tenga dos expulsiones de 5 días del centro, se le impondrá una sanción de 10 días en las sucesivas expulsiones.

-El alumno que tenga dos expulsiones de 10 días del centro, se le impondrá una sanción de 15 días en las sucesivas expulsiones.

-Si la situación, tras agotar estas sanciones, no hace cambiar la conducta del alumno, podrá solicitarse el cambio de centro al servicio de inspección

11.8) Reclamaciones

> Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del Centro o la Delegación Provincial, para formular la reclamación que estimen oportuna.

> Las correcciones que se impongan por parte del director en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado. La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquella, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

11.9. Responsabilidad de los daños

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los viene y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

11.10. Prescripción.
1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su comisión.
2. Las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que atentan gravemente a la autoridad del profesorado prescriben transcurrido el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de su comisión.
3. En el cómputo de plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

11.11. Responsabilidad penal

La dirección del Centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

12) Sobre derecho a reunión de los alumnos del centro

Técnicamente los alumnos no tienen derecho a ‘huelga’ como tal, sino que, en su caso, se denomina ‘derecho de reunión que implica inasistencia a clase’, todo y con esto en este texto se utiliza la palabra huelga para ser de uso común.

El derecho a la huelga del alumnado está regulado en el DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, (normativa que deroga al anterior DECRETO 39/2008), y en Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación

Solo pueden hacer huelga los alumnos de FP Básica, 3.º de ESO o los cursos superiores. En ningún caso la normativa reconoce este derecho a los alumnos de primero y segundo de ESO.

Hay dos requisitos que hay que cumplir para poder ejercer el derecho a huelga (además de no ser alumno de primero o segundo de ESO):

1. Que haya más de 20 alumnos (en todo el centro) que avalan la convocatoria.

2. Informar en el centro con un mínimo de 5 días naturales (sábado y domingo cuentan) de antelación.

En cada grupo, un representante de los alumnos (el delegado, por ejemplo) confeccionará un documento que dará al TUTOR en el que constará:

1.El curso

2.El día que no asistirán en clase

3.El listado de alumnos que no asistirán (con nombre y apellidos)

4.Observaciones, si hace falta (se pueden hacer constar los motivos de la decisión colectiva de inasistencia a clase).

Este documento se entregará en la dirección del centro antes de que finalice el plazo.

Los alumnos que no comunican su participación en el plazo establecido o estén matriculados en primero o segundo de ESO tendrán una falta sin justificar con las consecuencias académicas o disciplinarias que tal cosa pueda implicar en su caso. Lo mismo pasaría si no hay un mínimo de 20 alumnos en todo el centro que avalan la convocatoria.

El centro garantiza a los alumnos que no hacen huelga su derecho de asistir en clase y de permanecer debidamente atendidos. Hay que considerar que la decisión de hacer huelga es una decisión legítima, pero personal y unilateral, razón por la cual los profesores no tienen obligación de modificar su programación de aula para el día.

. Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Artículo octavo. Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión de los profesores, personal de administración y de servicios, padres de alumnos y alumnos, cuyo ejercicio se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

13) <u>Absentismo escolar</u>

De Intervención y Seguimiento.
- Detección de la situación.
- Entrevista con la familia.
- Estudio del caso por el equipo de orientación y apoyo.
- Estudio del caso por servicios sociales.
- Selección de medidas educativas.
- Informe al Servicio de Inspección Educativa.
- Seguimiento de la asistencia escolar del alumno o alumna.
- Solicitud al Ayuntamiento de la localidad.
- Plan de coordinación y seguimiento.
- Intervención de Servicios sociales

<u>Desarrollo de las actuaciones.</u>
Las actuaciones de intervención y seguimiento anteriormente citadas se desarrollan como sigue:
- Detección de la situación.

El tutor o tutora llevará un control de la asistencia diaria y, en caso de que se observe una situación de absentismo, lo comunicará de manera inmediata a la familia e informará al equipo directivo, con el fin de permitir la incorporación guiada del alumno a las actividades programadas en el centro.

▪ Entrevista a la familia.

En caso de no remitir la situación de absentismo, el tutor o tutora, si es preciso con el concurso del equipo directivo, citará a una entrevista a la familia o tutores legales.

▪ Estudio del caso por el equipo de orientación y apoyo.

En el caso de no resolverse la situación con las actuaciones anteriores, se deberá realizar una valoración de la situación personal y escolar del alumno por el equipo de orientación y apoyo, la cual tendrá como resultado una serie de orientaciones por escrito al tutor o tutora.

▪ Estudio del caso por servicios sociales.

Cuando de la anterior valoración se deduzca que predominan los factores socio-familiares, se solicitará la valoración de la situación socio-familiar a los servicios sociales.

▪ Selección de medidas educativas.

Una vez realizada dicha valoración, se acordarán las medidas adecuadas por parte del equipo de orientación y apoyo y los servicios sociales, cuando intervengan. Estas medidas se concretarán en un plan de intervención socieducativa que podrá incluir estrategias de respuesta educativa por parte del profesorado, e intervenciones en el contexto familiar y social del alumno o alumna absentista.

▪ Informe al Servicio de Inspección Educativa.

Se informará a la Inspección de Educación para que garantice el cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado y de las familias.

▪ Seguimiento de la asistencia escolar del alumno o alumna.

Se realizará un seguimiento periódico por parte del tutor o tutora de la situación de absentismo, en colaboración con la familia y servicios sociales, cuando intervengan, con un plazo fijo en los momentos iniciales y variable a partir de su desaparición.

▪ Solicitud al ayuntamiento de la localidad.

El director del centro junto con servicios sociales solicitarán colaboración al ayuntamiento para el seguimiento del alumnado que presenta una situación de absentismo prolongada.

▪ Plan de coordinación y seguimiento.

El centro educativo regulará y coordinará los diferentes procedimientos de intervención dentro del marco de la autonomía pedagógica y organizativa, mediante el plan de coordinación y seguimiento. Estos procedimientos vendrán contemplados en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.

▪ Intervención de servicios sociales.

Los servicios sociales de la localidad intervendrán elaborando protocolos de uso común, atendiendo a sus funciones y de acuerdo con los procedimientos que reglamentariamente tengan establecidos. Las diferentes fases de la intervención quedan explicitadas de forma esquemática en el Anexo I de este programa.

FASES	PROFESIONALES RESPONSABLES	ACTIVIDAD	PRODUCTO O RESULTADO
1	Tutor o Tutora	Detección de la situación absentista.	Registro de datos
2	Tutor/a y Equipo Directivo	Entrevista con la familia.	Extracto de la entrevista.
3	Equipo de Orientación y Apoyo	Estudio del caso, una vez constatada la persistencia de la situación (más de 15 días)	Evaluación. Orientaciones al Tutor o Tutora.
4	Representante del Equipo Educativo y Representante de Servicios Sociales	Estudio conjunto del caso, cuando predomine la problemática familiar.	Informe de Evaluación.
5	Equipo de orientación y Apoyo y Servicios sociales.	Selección de medidas educativas de común acuerdo.	Plan de Intervención Socioeducativa.
6	Director del Centro.	Se informa a la Inspección para garantizar los derechos y deberes del alumnado.	Informe escrito.
7	Tutor o Tutora y Servicios sociales.	Seguimiento de la asistencia escolar del alumno.	Temporalización, registro o informe de circunstancias.
8	Director del Centro y Servicios sociales.	Solicitud al Ayuntamiento ante situaciones prolongadas de absentismo.	Solicitud conjunta explicando la trayectoria escolar del alumno/a.
9	Equipo Educativo.	Regular y coordinar los procedimientos de intervención.	Plan de coordinación y seguimiento.
10	Servicios Sociales.	Intervención según sus funciones.	Protocolos de uso común.

14).Protocolo en caso de acoso escolar

PLAN DE ACTUACIÓN

I. Protocolo de acoso escolar para centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.
Primero. Descripción

1. Se entiende por acoso escolar la situación en la que alumnos o alumnas, individualmente o en grupo, están expuestos, de forma repetida y prolongada en el tiempo, a través de diferentes formas de hostigamiento intencionado por parte de otros alumnos o alumnas; de manera que el alumnado acosado está en situación de inferioridad respecto al alumnado acosador. Dicho acoso escolar produce un desequilibrio en el alumnado acosado que le impide salir por sí mismo de la situación.

2. Existen diferentes formas de hostigamiento que pueden ser causa de acoso escolar:

2.1. Agresiones:
- Agresiones físicas directas que causen dolor en el alumnado acosado como pueden ser empujones, zancadillas, bofetones, puñetazos, patadas.
- Agresiones físicas indirectas como romper, esconder o sustraer objetos personales.

2.2. Verbal: Agresiones verbales y gestuales que buscan ofender al alumnado acosado, como

pueden ser insultos, motes, humillaciones, amenazas, burlas, obscenidades.

2.3. Social y psicológico: Sin agresión física o verbal, pueden existir conductas que busquen desequilibrar emocionalmente al alumno acosado, como pueden ser la exclusión, el aislamiento, la marginación social, la indiferencia, la superioridad, el chantaje, la calumnia, miradas de odio.

2.4. Sexual: Conductas de carácter sexual dirigidas al alumnado acosado sin su consentimiento.
e) Discriminatorias: Por condiciones de género, orientación o identidad sexual, origen étnico o cultural, religión, opinión.

2.5. “Ciberacoso”: Cualquier forma de hostigamiento, humillación o violación de la intimidad a través del uso de tecnologías de la comunicación: internet, telefonía móvil, medios y redes sociales.

3. El acoso suele tener habitualmente un componente colectivo o grupal, en primer lugar, porque no se suele acosar individualmente, sino en grupo; y, en segundo lugar, porque el suceso suele ser conocido por otras personas, observadores, que no contribuyen con suficiente fuerza a que cese el acoso.

4. Así pues, existen diversos agentes implicados en el acoso escolar:
4.1. Alumnado acosado.
4.2. Alumnado acosador.
4.3. Personas observadoras.
4.4. Personas que ponen en conocimiento la situación.

Segundo. Identificación de la situación.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, instituciones o entidades colaboradoras, etc...) que tenga conocimiento de una situación que pudiera derivar en acoso escolar en los términos previstos en el apartado anterior, tiene el compromiso ciudadano de ponerla en conocimiento del equipo directivo. Cuando la persona que comunica la situación decide hacerlo por escrito, el responsable de la dirección del centro le facilitará y/o utilizará el Anexo correspondiente para la recogida inicial de información.

2. Para ello, el centro debe establecer dentro de sus NCOF, canales de comunicación directa con el equipo directivo, a través de la tutora o el tutor, de un buzón de sugerencias, de un correo electrónico específico sobre cuestiones relacionadas con la convivencia escolar o por cualquier otra vía.

3. El centro educativo deberá garantizar siempre y en todo lugar los siguientes principios:

3.1. Protección: el objetivo primero es asegurar la integridad física y seguridad personal de la posible víctima.

3.2. Intervención eficaz: ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida, pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.

3.3. Discreción y confidencialidad: la dirección del centro garantizará en todo momento que exclusivamente tengan conocimiento de los hechos, circunstancias, identidad de los implicados y actuaciones a realizar las personas y profesionales estrictamente necesarios para la correcta aplicación del presente protocolo.

3.4. Intervención global: la intervención educativa se extenderá a todo el alumnado y agentes implicados.

3.5. Prudencia, empatía y sensibilidad: las intervenciones tendrán en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en las familias como en el alumnado acosado.

3.6. Responsabilidad compartida: entendida como el compromiso, la implicación y la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa en la creación de un clima de convivencia escolar adecuado.

Tercero. Constitución de la Comisión de acoso escolar:

1. Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección del centro educativo constituirá una Comisión de acoso escolar lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas.

2. La Comisión de acoso escolar tendrá un funcionamiento independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y estará integrada por:

2.1. Un miembro del equipo directivo.

2.2. La orientadora o el orientador educativo del centro.

2.3. Un miembro del equipo docente del centro.

Cuarto. Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo

1. El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas. Entre estas medidas se incluirán:

a) Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumnado acosado: incremento de las medidas de observación de las zonas de riesgo, acompañamiento y atención al alumnado.
b) Medidas cautelares dirigidas al alumnado acosador, previa entrevista u observación inicial: restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, incremento de las medidas de vigilancia; sin menoscabo de la aplicación de las correspondientes medidas recogidas en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro.
c) Medidas dirigidas a esclarecer los hechos a trabajar con el resto de alumnado, que se realizarán desde un enfoque de no inculpación y entre las que se podrá contemplar la realización de entrevistas con carácter preventivo o terapéutico.

2. Inmediatamente, la directora o el director del centro educativo, informará vía telefónica y por escrito a la inspectora o el inspector de educación de referencia del centro, en adelante Inspección educativa, de los hechos acontecidos, de la constitución de la Comisión de acoso escolar y de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Para ello utilizará el modelo incluido en el anexo IV “Constitución de la Comisión de acoso escolar”.

3. En un plazo máximo de 24 horas desde la constitución de la Comisión de acoso escolar, el responsable de la dirección del centro, informará a las familias o tutores legales del alumnado implicado, garantizando la confidencialidad y poniendo de manifiesto la provisionalidad de las conclusiones, así como de las medidas inmediatas adoptadas por el centro. Esta información se llevará a cabo a través de una entrevista de la cual se levantará acta.

Quinto. Elaboración del Plan de actuación

A propuesta de la Comisión de acoso escolar, la persona responsable de la dirección, elaborará y aplicará un Plan de actuación del que informará a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y a la Inspección educativa.

Este plan tendrá la siguiente estructura:

I.- Recogida y análisis de información

1. La Comisión de acoso escolar constituida para este caso concreto recabará información de:
- Alumnado acosado.
- Alumnado acosador.
- Alumnado observador.
- Persona, personas o entidades que ponen en conocimiento del centro la situación.
- Familias del alumnado implicado.
- Profesorado del alumnado implicado.
- Compañeras y compañeros del alumnado implicado.
- Otras u otros profesionales no docentes que tengan contacto con el alumnado implicado: cuidadores del comedor, acompañantes del transporte escolar, monitores de actividades extracurriculares, ordenanzas, etc.
- Otras u otros profesionales externos al centro que tengan relación con el alumnado implicado: Trabajadoras o trabajadores sociales, psicólogas o psicólogos, etc.

En las entrevistas a realizar en el proceso de recogida de información participarán los miembros de la Comisión de acoso escolar necesarios en función de la gravedad y circunstancias de los hechos a analizar, y se garantizará en todo momento el anonimato de los menores implicados.
De las entrevistas realizadas, los miembros de la Comisión de acoso escolar levantarán el acta correspondiente.

2. La comisión analizará y contrastará la información recibida teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. La correcta aplicación de las normas de protección de datos y privacidad de la información en Internet por parte del alumnado.

2.2. La obtención de los consentimientos informados para el acceso a dispositivos, información personal relevante, redes sociales o herramientas de comunicación del alumnado implicado en los casos que se considere necesario y la gravedad de la situación lo requiera.

2.3. En las comunicaciones necesarias con el alumnado acosado, se contemplará la posibilidad de hacerlo en lugar y tiempo distintos al marco escolar. En todo caso se ha de garantizar la discreción y confidencialidad.

2.4. La custodia y protección de la información documental obtenida.
2.5. La petición de asesoramiento a Unidades de Investigación Tecnológica de la Policía o de la Fiscalía sobre la forma de proceder en los casos que pueda ser necesario, así como a otros servicios, entidades o instituciones.

2.6. La no contaminación de los procedimientos administrativos y judiciales que pudieran iniciarse en un futuro teniendo en cuenta que, en el caso de abusos sexuales, una entrevista a las implicadas o los implicados podría ser un impedimento.

3.- Del análisis de la información recogida se establecerá la existencia o no de una situación acoso escolar, así como el tipo y gravedad de los hechos y sus posibles consecuencias, procediendo a la aplicación de cuantas medidas se considere necesarias.

II.- Medidas.

El Plan de actuación incluirá medidas que garanticen un tratamiento individualizado del alumnado implicado, sin perjuicio de las medidas de carácter disciplinario que, con el procedimiento legal establecido, se apliquen. Estas medidas deben ir dirigidas a los diferentes implicados:

1. Alumnado acosado:

1.1. Actuaciones de apoyo y protección expresa o indirecta.
1.2. Programa de atención y apoyo social.
1.3. Tutoría individualizada.
1.4. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia menores y/o sanidad cuando sea preciso.

2. Alumnado acosador:
2.1. Aplicación de las medidas correctoras establecidas en las NCOF.
2.2. Aplicación de medidas reeducadoras: Tutoría individualizada, pautas para la mejora de habilidades sociales, autorregulación de la conducta, el trabajo de las emociones y sentimientos, la autocrítica y la mejora personal, etc.
2.3. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

3. Comunicante de la situación:
3.1. Garantizarle su anonimato en un futuro.
3.2. Reconocimiento de la importancia de su actuación para poder realizar la intervención.

4. Alumnado observador:
4.1. Sensibilización.
4.2. Programas de habilidades de comunicación y empatía.
4.3. Programas de apoyo entre compañeros.
4.4. Círculo de amigos u otros métodos análogos.
4.5. Aplicación de medidas correctoras con el alumnado observador que haya podido contribuir a la situación de acoso.
4.6. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

5. Familias:
5.1. Orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijas e hijos, tanto si son acosados como acosadores.
5.2. Coordinación de forma más estrecha todo el proceso socioeducativo de sus hijas e hijos.
5.3. Establecimiento de compromisos con familias.
5.4. Información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos: servicios de apoyo a familias, ayuda e intervención psicológica o ayuda médica.
5.5. Derivación y seguimiento a servicios o unidades de intervención de las Consejerías competentes en materia de familia y menores y/o sanidad cuando sea preciso.

6. Profesionales del centro educativo:
6.1. Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento.
6.2. Orientación sobre indicadores de detección e intervención.
6.3. Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
6.4. Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
6.5. Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
AÑO XXXVI Núm. 14 20 de enero de 2017 1182
6.6. Impulso de acciones formativas para el profesorado, relacionadas con la convivencia y el acoso escolar.

Cuando la excepcionalidad de las medidas a adoptar lo requiera la dirección del centro podrá solicitar asesoramiento a la Inspección de Educación.

III.- Conclusiones

El Plan de Actuación debe incluir un apartado de conclusiones que contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

1. Valoración del tipo y gravedad de los hechos analizados.

2. Medidas adoptadas:
2.1. Medidas de protección adoptadas para el alumnado acosado
2.2. Medidas sancionadoras, correctoras y reeducadoras adoptadas con el alumnado acosador.
2.3. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con el alumnado observador.
2.4. Medidas adoptadas y/o actuaciones realizadas con las familias y los profesionales implicados.

3. Servicios, entidades y/o instituciones a las que se deriva el caso, si procediera.

4. Procedimientos para realizar el seguimiento de las medidas adoptadas: La Comisión de Acoso Escolar incluirá en su Plan de Actuación la previsión de actuaciones a realizar con las diferentes personas o grupos implicados en el desarrollo del proceso para garantizar el adecuado seguimiento de las medidas adoptadas.
El Plan de Actuación será elaborado en base al modelo del anexo “Plan de actuación” y será remitido a la Inspección educativa en un plazo no superior a 30 días lectivos desde la constitución de la Comisión de acoso escolar.

Sexto. Información a las familias.

1. El profesorado responsable de la tutoría de los grupos del alumnado implicado, junto con el miembro del equipo directivo de la Comisión de acoso escolar, y con el asesoramiento de la orientadora o del orientador educativo del centro, informarán nuevamente a las familias de las actuaciones o medidas acordadas, tanto las de carácter individual llevadas a cabo con el alumnado afectado, como las de carácter general propuestas para los grupos afectados o el centro en su conjunto.
Cuando una de las medidas a adoptar sea la derivación a algún servicio o unidad de intervención de las Consejerías competentes en materia de protección de menores y/o sanidad se informará a la familia del procedimiento para iniciar la intervención.

2. A las familias del alumnado agresor se les informará expresamente, además, de las consecuencias que pueden derivarse, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, en caso de reiteración de conductas constitutivas de acoso escolar. De esta información quedará constancia por escrito a través de un acta.

Séptimo. Derivación a otras instancias.

1. La Inspección de Educación, de acuerdo con la información facilitada por la Dirección del centro, evaluará el caso y propondrá a la Directora o al Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes correspondiente el traslado de los hechos a la Fiscalía de Menores cuando la gravedad de los mismos así lo requiera.

2. No obstante, deberá tenerse en cuenta que cuando el alumnado acosador sea menor de catorce años, no les es exigible responsabilidad penal. Estos casos deberán ponerse en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección de menores.

3. Se realizarán todas las actuaciones que pueda solicitar, en su caso, el Ministerio Fiscal o cualquier otra Institución legalmente competente. De estas actuaciones deberá quedar constancia documental en el centro.

Octavo. Evaluación y seguimiento.

1. La directora o el director del centro evaluará la eficacia de las medidas llevadas a cabo e informará oportunamente de los resultados de dicha evaluación a las familias implicadas y a la Comisión de Convivencia del Consejo escolar del centro.

2. La Dirección del centro es la competente para la adopción de las medidas, y se responsabilizará de informar periódicamente a la Inspección educativa y al Consejo escolar del grado de cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

II. Medidas dirigidas a prevenir el acoso escolar.

Los centros educativos deben ejercer la responsabilidad de prevenir y detectar las situaciones de acoso escolar, y para ello, la administración educativa tiene el compromiso de facilitar, promover y articular los recursos necesarios para que estas actuaciones se realicen de forma adecuada.

Primero. Medidas de carácter general para prevenir el acoso escolar

1. Campañas enfocadas al rechazo de conductas de acoso.
2. Guía de recursos educativos para sensibilizar y concienciar contra los malos tratos en la escuela para el profesorado y para las familias.
3. Decálogo del buen uso de las tecnologías de la comunicación y redes sociales para adolescentes.
4. Convocatoria de Premios a Proyectos de Innovación sobre prevención del acoso escolar, para su posterior difusión en el resto de centros.
5. Formación del profesorado y de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Desarrollo de un manual de intervención en el acoso escolar con una definición clara de las funciones del docente y del Equipo directivo ante una situación de acoso escolar.
7. El impulso del aprendizaje cooperativo y de las buenas prácticas relacionadas con la mejora de la convivencia en los centros como son las Comunidades de aprendizaje y los centros sujetos al programa MUS-E.
8. Creación de una Unidad de convivencia a nivel regional junto a la de atención al profesorado.
9. Puesta en marcha de actuaciones en colaboración con la Consejería de Bienestar Social: línea de atención a la infancia y adolescencia, programas de atención especializada a menores y familias y desarrollo de campañas regionales.

Segundo. Medidas preventivas a nivel de centro

1. Para concretar estas actuaciones de carácter general, cada centro educativo debe recoger en el Proyecto Educativo y en la Programación General Anual las actuaciones a realizar para prevenir y detectar las posibles situaciones de riesgo de aparición de acoso escolar. En este sentido, dentro de estas actuaciones podrán ser incluidas las siguientes:

1.1. Desarrollo de medidas dirigidas a potenciar la puesta en marcha de programas de mediación, ayuda entre iguales y resolución positiva de conflictos.
1.2. Planificación y coordinación de actuaciones para la prevención y detección de situaciones de riesgo del acoso escolar, desde la tutoría y áreas o materias del currículo.
1.3. Diseño de un plan de actividades, para aplicar durante el tiempo del recreo, para favorecer la mejora de la convivencia.
1.4. Organización de actividades colectivas de dinámicas de cohesión de grupo.
1.5. Fomento la realización de actividades que potencien en el conjunto de la comunidad educativa el sentimiento de pertenencia al centro escolar: excursiones tutoriales, actividades culturales y deportivas, jornadas de convivencia, etc.
1.6. Desarrollo de campañas de sensibilización, a través de la tutoría, incluyendo la participación de determinadas instituciones y entidades.
1.7. Difusión de los derechos y deberes del alumnado, en los términos que recoge la legislación vigente en materia de menores.

2. Gestión y mejora de la convivencia y prevención del acoso escolar.

2.1. Los centros educativos, en el ejercicio de su autonomía, podrán asignar al profesorado del centro funciones de apoyo a la convivencia. Entre las funciones a desempeñar por este profesorado se podrán incluir:

- Canalizar y colaborar en la planificación y desarrollo de las actuaciones de sensibilización en materia de convivencia y prevención de acoso escolar.
- Participar en la realización de tareas de análisis y mejora del clima de convivencia.
- Intervenir y colaborar como miembros de la Comisión de acoso escolar en los casos que la dirección del centro determine.
- Realizar actuaciones de tutoría individualizada.
- Formular propuestas de formación en materia de convivencia para incluir en el plan de formación del centro.

Las actuaciones a desarrollar por el profesorado con estas funciones serán coordinadas por Jefatura de estudios, con el asesoramiento del responsable de orientación educativa del centro.

2.2. La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar: tiene la responsabilidad de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para fomentar la mejora de la convivencia. Al finalizar el curso escolar, esta comisión elaborará un informe, que será incluido en la Memoria anual del Centro, en el que se recoja el análisis y seguimiento de las actuaciones realizadas en materia de prevención, detección e intervención en situaciones de acoso escolar durante el curso escolar.

3. Apoyo y colaboración de otros profesionales, entidades o instituciones: los centros educativos podrán contar con la colaboración de otros agentes para el adecuado desarrollo del plan de convivencia.

4. Formación del profesorado relacionada con la convivencia y el acoso escolar: los centros educativos incluirán dentro de sus respectivos planes de formación actuaciones dirigidas a dotar al profesorado de recursos y herramientas para gestionar y promover de forma adecuada la convivencia en las aulas. Entre estas actuaciones se incluirán:

- Orientaciones para manejar las clases durante todo el proceso y cómo hacer el seguimiento de las actuaciones derivadas de la aplicación del protocolo de acoso escolar.
- Orientación sobre indicadores para la detección e intervención en situaciones de acoso escolar.
- Orientaciones sobre el desarrollo de habilidades socio-emocionales.
- Pautas sobre el manejo de situaciones que alteren la convivencia.
- Pautas para mejorar la convivencia dentro del aula desde un enfoque positivo y proactivo.
- Recursos para incorporar a su práctica docente la prevención del acoso escolar.

VI. Documentos de apoyo al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en centros educativos sostenidos con fondos públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

A. Comportamientos susceptibles de ser considerados acoso escolar:

1. Bloqueo Social o Exclusión Social.
Comportamientos relacionados con: prohibiciones de jugar con un grupo, de hablar o comunicar con otros, de que nadie hable o se relaciones con él o ella; meterse con la víctima para hacerle llorar para mostrarle como alguien débil, indefenso, estúpido, etc.; ningunearlo, tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su participación en juegos o actividades. Sentimiento por parte de la víctima de que nadie le habla o nadie quiere estar con él o ella, que los demás le excluyen sistemáticamente de los juegos o actividades

2. Hostigamiento y acoso psicológico.
Manifestaciones de desprecio, falta de respeto y de consideración con la dignidad del menor: desprecio, odio, ridiculización, burla, menosprecio, motes, crueldad, manifestación gestual de desprecio o imitación burlesca.

3. Manipulación por distorsión de la imagen social de la víctima.
Presentar una imagen negativa de la víctima poniendo en el punto de mira todo lo que hace o dice utilizándolo para inducir el rechazo de otros.

4. Coacciones.

Conductas que pretenden ejercer dominio y sometimiento de la voluntad de la víctima, provocando que realice acciones contra su voluntad

5. Intimidación, chantaje y amenazas.
Conductas que persiguen provocar miedo, obtener algún objeto o dinero u obligar a la víctima a hacer algo que no quiere hacer, amilanando, amedrentando mediante acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar; etc.

6. Amenazas.
Conductas que buscan atemorizar mediante las amenazas contra la integridad física del menor o de su familia, o mediante la extorsión

7. Agresiones.
- 7.1. Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, palizas, empujones…) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones…).
- 7.2. Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofender poniendo en evidencia características distintivas de la víctima, menospreciar en público) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras). Últimamente se está utilizando el teléfono móvil y el correo electrónico como vía para este tipo de maltrato.

8. Discriminación por motivos de género, raza, identidad sexual, orientación sexual, capacidad u otras características diferenciales del ser humano: usar motes racistas, sexistas, homófobos, tránsfobos o frases estereotipadas despectivas.

9. Acoso sexual**:** alusiones o agresiones verbales obscenas, tocamientos o agresiones físicas.

B. Legislación relacionada

1. Normativa aplicable.
- 1.1. Constitución Española de 1978
- 1.2. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 1.3. Ley Orgánica 5/2000, 13 de noviembre, de Responsabilidad Penal del Menor
- 1.4. Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia en Castilla – La Mancha

2. Derechos y deberes de los y las menores.

En el tema que ocupa, es imprescindible hacer referencia a derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución como son el derecho a la vida y a la integridad física y moral, el derecho al honor a la intimidad y a la propia imagen, así como a los derechos de libertad de pensamiento, conciencia y religión y de expresión. Derechos todos ellos en su conjunto, o considerados individualmente, que cuentan con una especial protección a través de un procedimiento regulado en el artículo 53.2 de la norma constitucional. La Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia en Castilla – La Mancha hace mención expresa de los mismos, estableciendo en el artículo 3 cómo criterio de actuación administrativa la inclusión en las políticas de atención y protección a la infancia y la adolescencia las actuaciones necesarias para hacer efectivos sus derechos.
El Capítulo II de la legislación autonómica, denominado Deberes y responsabilidades de los menores, aparte de las obligaciones que la legislación civil impone a los menores de edad, hace referencia a deberes de ciudadanía que los menores de edad deben observar y respetar en sus relaciones entre ellos, con otras personas, con la familia y con las instituciones.

3. Responsabilidad penal de los y las menores.

a) Hasta los 14 años, los menores son inimputables penalmente (La Ley Orgánica 5/2000, 13 de noviembre, de Responsabilidad Penal del Menor, en su artículo 3 establece que “no se le exigirá responsabilidad con arreglo a la presente Ley, sino que se le aplicará lo dispuesto en

las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes").

b) De 14 a 18 años les rige la Ley Orgánica 5/2000, 13 de noviembre, de Responsabilidad Penal del Menor, que, en su artículo 1 determina que: "Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales".

c) En el caso de menores infractores, la Consejería de Bienestar Social a través de la Dirección General de las Familias y Menores tiene atribuida la competencia en materia de ejecución de las medidas previstas en la legislación estatal vigente reguladora de la responsabilidad penal de los menores, supervisando el cumplimiento de las medidas impuestas por el órgano judicial, por sí misma o a través de Entidades públicas o privadas.

d) Los criterios específicos de actuación administrativa en materia de ejecución de medidas judiciales se regulan en el Título VI Capítulo I de la Ley 5/2014 y persiguen la reinserción social cómo objetivo fundamental en las intervenciones, además de las actuaciones preventivas cómo eje fundamental de actuación, y las intervenciones tendentes a lograr la conciliación y la reparación entre el menor y la víctima, en los términos que establece la legislación vigente, mediante la asistencia en las funciones de mediación y de supervisión de las tareas socioeducativas y de reparación a la víctima en su caso.

4. Deber de comunicar.

a) En principio, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 13, establece la obligatoriedad de todos los ciudadanos de comunicar una situación posible de malos tratos a una persona menor de edad: "Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que por su profesión o función, detecten una situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos…."; y el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que "Los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieren noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal Competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio, si se tratare de un delito flagrante" (con carácter general, el Artículo 259 de la misma Ley establece la obligación de denunciar al que presenciare la perpetración de cualquier delito público).

b) Por otra parte, en el caso de no denunciar un delito un menor que entrara en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000 citada (es decir, entre los 14 y 18 años), tendría la obligación impuesta en el artículo 450 del vigente Código Penal: "El que, pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impidiere la comisión de un delito que afecte a las personas en su vida, integridad o salud, libertad o libertad sexual, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años si el delito fuera contra la vida, y la de multa de seis a veinticuatro meses en los demás casos, salvo que al delito no impedido le correspondiera igual o menor pena, en cuyo caso se impondrá la pena inferior en grado a la de aquél. 2. En las mismas penas incurrirá quien, pudiendo hacerlo, no acuda a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los previstos en el apartado anterior y de cuya próxima o actual comisión tenga noticia."

C. Enlaces a materiales y recursos institucionales de apoyo a la prevención y actuación ante casos de acoso escolar.

1. Materiales y recursos del Portal de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: http://www.educa.jccm.es/es/sistema-educativo/orientacion-convivencia-atenciondiversidad/convivencia.

2. Materiales y recursos relacionados con el programa #TúCuentas (Programa de sensibilización, prevención, detección y atención ante situaciones de acoso y ciberacoso

desarrollado por la Consejería de Bienestar Social en coordinación con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes):
- Teléfono habilitado para la atención en situaciones de acoso y ciberacoso: 116 111 (línea de atención al menor).
- Página web: www.frentealbullyingtucuentas.es
- Correo electrónico: tucuentas@jccm.es

D. Direcciones de interés.

Consejería y Direcciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes.

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.
Bulevar del Río Alberche s/n; 45071 Toledo.
Teléfono: 925 247 400
- Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete. Av/ de la Estación, 2; C.P. 02001
Teléfono: 967 596 300

- Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo.
Av/ de Europa 26; C.P. 45003
Teléfono: 925 259 600

Consejería y Direcciones Provinciales de Bienestar Social.

- Consejería de Bienestar Social. Dirección General de Familias y Menores
Avda. / de Francia, 4; 45071 Toledo.
Teléfono: 925 287 096

- Dirección Provincial de Bienestar Social de Toledo.
C/ Río Guadalmena, 2; 45071 Toledo
Teléfono: 925 269 069

Direcciones Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Dirección Provincial del Instituto de la Mujer de Toledo
Pza. Santiago de los Caballeros, 5, 45071, Toledo.
institutomujertoledo@jccm.es

23). Padres separados

ACTUACIONES RECOMENDADAS

Como primera actuación, y únicamente en el caso de que se detecten situaciones de conflicto, se indica que debe solicitarse al padre o la madre la sentencia judicial, o convenio regulador provisional en su caso, en el que se recojan las medidas adoptadas en cuanto a la guarda y custodia, patria potestad, régimen de visitas.

a) Recogida del centro de los menores. Habrá que atender a los términos establecidos en la sentencia.

Se entregará generalmente a aquel con el que conviva y ejerza la custodia, sin perjuicio de que éste pueda autorizar bien al otro progenitor o a una tercera persona para que lo recoja en su nombre.

La sentencia dispondrá asimismo si hay algún día a la semana en que lo recoge el padre o la madre no custodio, al terminar las clases, por tener éste ese día a su cargo al o la menor. Así mismo éste progenitor en ejercicio de su patria potestad podría autorizar a otra persona para recoger al alumno en su nombre en el día concedido de visita o custodia del o la menor.

Generalmente los centros con los alumnos de infantil y en los primeros cursos de primaria, tienen unas fichas firmadas por las familias en donde se indica quién va a acudir de forma ordinaria a recogerlos, pidiendo en otro caso autorización escrita a las familias en los casos en que acuda una persona no habitual.

b) Información sobre los resultados escolares.

La comunicación a las familias de los resultados de las evaluaciones del rendimiento escolar de sus hijos fue establecida legalmente como una obligación de los Centros. Sin embargo en todas las disposiciones se parte del supuesto de que los aspectos de evaluación se dirigen al padre y la madre o a los tutores legales, entendidos como unidad familiar sin hacer ninguna referencia a situaciones familiares de separación o divorcio, o monoparentales.

Se informa a los Centros de que el derecho a la información corresponde a ambos progenitores, como facultad inherente a la patria potestad, sin perjuicio, de que por lo general la comunicación ordinaria de los resultados se entregue personalmente al alumno cuando ya tiene cierta edad, o al progenitor con el que conviva en el "domicilio familiar."

Se recomienda actuar con el siguiente protocolo:

1º El padre o la madre separados o divorciados que no tengan asignados la guarda o custodia legal de sus hijos y que deseen recibir información sobre el proceso de evaluación de los menores, deberán solicitarla por escrito al centro educativo, dirigido al Director, al que acompañarán copia fehaciente de la sentencia de separación, divorcio o nulidad o documento de disolución de pareja estable.

2º Si el fallo de la sentencia contuviera una declaración expresa sobre el derecho a la información, los centros se atendrán estrictamente a lo en ella dispuesto. En otro caso el centro deberá entregar dicha información a ambos, salvo que alguno hubiera sido privado de la patria potestad, previas las siguientes actuaciones:

1) Comunicar a la madre o padre custodio, la pretensión del solicitante y concesión de un plazo de 10 días para que pueda formular las alegaciones que estime oportuno.

2) Transcurrido este plazo sin que se hayan formulado alegaciones o cuando éstas no aporten ningún elemento que aconseje variar el procedimiento, el centro procederá a hacer llegar simultáneamente al progenitor solicitante copia de cuantas informaciones documentales entregue a la persona que tiene la custodia del o la menor. Asimismo el profesorado tutor y el resto podrán facilitarle la información verbal que se estime oportuna

c) Asistencia a las reuniones de padres de alumnos.

Se indica al centro que en casos de conflicto convocará al progenitor con el que conviva el alumno, trasladando la comunicación al domicilio fijado como "domicilio familiar", por sentencia o convenio, sin perjuicio de que por mutuo acuerdo decidan asistir ambos progenitores. En el caso de que el progenitor que no tenga la guarda y custodia, pero sí la patria potestad, solicite la asistencia, se comunicará dicha circunstancia a la madre o padre custodio.

En caso de negativa motivada de ésta, y en caso de conflicto se otorgará primacía a dicha decisión. En uso de las facultades de autoorganización del centro, se comunicará al padre, en su caso, la imposibilidad legal o, en su caso, la no conveniencia de asistencia, con la advertencia no obstante de que se le dará traslado por escrito o en reunión privada de todos los aspectos tratados en la misma, con base en su derecho a la información y sin perjuicio de ofrecerle la posibilidad de una entrevista personal con el tutor o los profesores del alumno, si lo requiriese en cualquier otro momento.

En el caso de entrevistas con el tutor habría que diferenciar si se trata de aspectos ordinarios, como información sobre el rendimiento escolar, comportamiento, información sobre aspectos en los que debe incidirse en casa como medida de refuerzo, relación con el resto de alumnos, ya que en estos casos se

estima razonable que se mantengan con el progenitor que tenga la guarda y custodia, salvo que por mutuo acuerdo decidan asistir ambos.

d) Matriculación de alumnos. Oposición o no coincidencia en la elección de centro.

Corresponde a ambos progenitores la elección de colegio, si ambos mantienen la patria potestad, salvo que la Sentencia judicial disponga otra cosa. Nos podemos encontrar con discrepancias entre ambos padres durante el proceso de inscripción. En caso de conflicto será el Juez el que decida, siempre en interés del menor.

No obstante dado que en la práctica va a resultar imposible obtener una decisión judicial previa a la matriculación, lo razonable es atender, si estamos ante la primera escolarización del alumno en un centro educativo, a la solicitud del que tiene la guarda y custodia, y que va a ser el encargado de llevar y recoger al alumno, y con el que ordinariamente va a relacionarse el centro en las necesidades ordinarias que presente el menor, y se indica al progenitor no custodio que en caso de no estar de acuerdo deberá solicitar al juez un pronunciamiento sobre esta cuestión. Si estamos ante la solicitud de cambio de centro escolar, y no hay acuerdo de ambos progenitores, éste no podrá producirse en tanto no exista un pronunciamiento judicial sobre la cuestión, (se resuelven en el breve espacio de unos días), salvo que la excepcionalidad del caso, o su urgencia, hiciera aconsejable la valoración por parte del Departamento

e) Solicitud de informes a los centros escolares respecto a cuestiones que afectan a sus hijos:

-Si la solicitud la presentan los padres o sus representantes legales, solicitando informes que ya existen en el expediente del alumno, como informes psicopedagógicos, valoraciones escritas del orientador por problemas del menor, comunicaciones al Departamento de Políticas Sociales, en esos casos tienen derecho a acceder y obtener copias de los mismos, por figurar en un expediente administrativo, siempre previo registro de la solicitud, que en todo caso se realizará por escrito. - Si lo que solicitan son informes “ad hoc”, indicados frecuentemente por su representación letrada para aportarlos durante el proceso judicial, únicamente se entregará la información si responde a datos objetivos o registros del centro, como calificaciones escolares, faltas de puntualidad o de asistencia, si se tiene constancia de de quién recoge al menor…

Cuando por el contrario solicitan una valoración que deba hacer el Orientador o el tutor fuera de sus funciones ordinarias o “ad hoc” sobre aspectos relativos a cómo se encuentra el menor, su estado de ánimo, si viene bien vestido o aseado, si se adapta a sus compañeros, si se han observado cambios en la conducta etc, únicamente se entregaran si ya figuran en el expediente, si no, deberá ser a requerimiento del Juzgado de familia o el que resulte competente, una vez solicitado por la dirección letrada como prueba pericial o documental, pero no efectuarlas por la mera petición de parte.

En cualquier caso estas son cuestiones generales cuyo tratamiento deberá adaptarse a la diferente casuística que puede plantearse en los centros, y a los distintos niveles educativos.

15). Protección de datos

El centro pedirá consentimiento a los padres o tutores legales de los alumnos para el manejo de la información en los diferentes departamentos y actividades del centro o aplicaciones pedagógicas que puedan ser utilizadas por los docentes en el desarrollo de su actividad , mediante un formulario al inicio de la etapa que será vinculante a la duración de esta.

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Don/Doña_____con DNI_____

Don/Doña_____con DNI_____

Padre, Madre, tutor/a del alumno/a_____

SÍ NO - COMINUCACIONES : Realizar envíos electrónicos de información del alumno o su relación con el centro por vía electrónica , mensajes de texto , email o medios equivalentes .

SÍ NO - DATOS IDENTIFICATIVOS : Los datos identificativos pueden ser cedido a las asociaciones vinculadas al centro escolar (antiguos alumnos , AMPA, empresas extraescolares) para la organización , gestión e información de sus actividades .

SÍ NO - DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN : Para realizar las pruebas de evaluación psicopedagógicas con el fin de poder orientar y elaborar un informe diagnostico.

SÍ NO - CREACIÓN CORREOS ELECTRONICOS : Para remitir al alumno la correcta utilización de la diferentes herramientas educativas .

DERECHOS DE IMAGEN

SÍ NO - Orlas , anuarios ,canales publicitarios ,tablones de anuncios del colegio o plataformas educativas privadas pertenecientes al Colegio EXA.

SÍ NO - Pagina web: https://www.colegioexa.com

SÍ NO - En perfiles digitales y redes sociales : Facebook , Twitter, Instagram, Snapchat, YouTube.....

El Colegio EXA no se hace responsable de la utilización del uso de estas imágenes por terceros .

SÍ NO - Con motivo de que el alumno pueda conservar imágenes de las actividades y eventos del curso escolar , autoriza al Colegio EXA a facilitar archivos a los compañeros , estando dichas imágenes prohibidas para su tratamiento o divulgación . En tal caso el Colegio EXA no se hace responsable del uso de terceros.

Para el ejercicio de sus derechos de acceso , rectificación ,supresión y oposición , así como otros derechos desarrollados en información adicional , deberá dirigirse al responsable en el centro .

En _____a _____de_____de 2018

(El modelo puede variar de un año a otro según cambios en la dinámica del centro)

ANEXO I COVID

Las normas de convivencia , horarios , recreos , entradas y salidas , atención a padres y comunicación con ellos , estarán reglados por la modificaciones que se han realizado por motivo de la pandemia por covid 19 durante este curso 20-21 según el plan de contingencia .

Estas normas se rescindirán en el momento que la situación vuelva a su cauce normal .

NORMAS PREVENCIÓN COVID-19.

1. En caso de presentar síntomas compatibles con el Covid-19, se desistirá por acudir al colegio y se deberá contactar con el tutor para informar de la situación.
2. Los alumnos realizarán la entrada al centro por el portón y deberán estar colocados en su fila correspondiente en el patio del colegio a las 8:35 h cada día.

3. En el caso de que un alumno presente síntomas relacionados con el Covid-19 durante la jornada lectiva (por ejemplo, una temperatura corporal superior a 37,5 °C) se marchará a casa y contactará con su centro de salud.
4. La ida hacia las clases y la salida de las mismas se realizará siguiendo las flechas oportunas y correspondientes a cada curso.
5. Uso obligatorio de mascarilla. Deben traer mascarilla de repuesto a clase diariamente. El cambio de mascarilla se realizará después del recreo.
6. Los alumnos exentos de mascarilla deberán traer una copia del certificado médico al tutor y llevar el original siempre consigo durante su estancia en el centro escolar.
7. Guardar distancia de seguridad de 1.5 metros en cualquier lugar del colegio.
8. Lavado de manos con gel hidroalcohólico al menos cinco veces al día (pueden traer el suyo propio).
9. Cada alumno tendrá asignado un lugar fijo en clase que mantendrá a lo largo de todo el curso, salvo que un profesor realice algún cambio.
10. Deben limpiar su pupitre en los cambios de aula (optativas) y al terminar la jornada lectiva con el desinfectante proporcionado por el centro.
11. La apertura de las persianas y las ventanas de las clases las hará exclusivamente el profesor.
12. Cada hora se ventilará el aula durante un periodo de tiempo comprendido entre cinco y diez minutos. Si las condiciones meteorológicas lo permiten, las ventanas permanecerán abiertas el mayor tiempo posible.
13. En los cambios de clase los alumnos permanecerán sentados en el aula en sus respectivos sitios. En caso de desplazamiento de un aula a otra, se seguirán las instrucciones del profesor.
14. En el centro escolar no mantendrán contacto los alumnos de cursos diferentes, incluido el recreo. No se podrá jugar con balones este curso. Durante el recreo cada curso deberá permanecer en su espacio delimitado en el patio del colegio.
15. No pueden prestar objetos de ningún tipo a otro compañero (boli, hojas, pañuelos de papel...). Tampoco podrán compartir libro si lo han olvidado en casa.
16. Deben traer comida de casa para el recreo (no habrá máquinas expendedoras este año). Deben traer su propia botella de agua y no podrán rellenarlas en los grifos del colegio.
17. No podrán usar taquillas este curso.
18. Deberemos ser muy cuidadosos y no tocar barandilla, paredes...
19. No pueden encenderse los ventiladores este año.
20. Solamente se puede utilizar el baño de la planta de Secundaria. El aforo del baño estará limitado a dos personas, debiendo utilizar gel hidroalcohólico antes y después de usar el baño. Si el baño está ocupado, se deberá esperar en la puerta hasta que se pueda utilizar.
21. La salida del centro se llevará a cabo mediante un orden de salida:
    1º EI /2º EI/ 3º EI/ 1º EP /2ºEP/3ºEP/4ºEP/5ºEP/6ºEP.

    Infantil y primaria saldrán acompañados por su profesor desde el aula al portón trasero en fila y como grupo independiente

    4º de ESO / 3º ESO/ 2º ESO/ 1º ESO. El profesor les acompañará hasta el portón del colegio para la salida del mismo.

    CFGM y FPB saldrán por la puerta principal en grupos acompañados por su profesor .

22. Las citas tutor/padres se realizarán de forma no presencial, preferentemente por vía telefónica.

El incumplimiento de estas normas conllevará una amonestación, o incluso, la expulsión del centro.